

Tribunal Administrativo de Boyacá Sala No. 3

Magistrada Ponente: Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortiz

AUDIENCIA PRUEBAS

Artículo 180 ley 1437 de 2011

Tunja, 15 de julio, once de la mañana (11:00 a.m.)

Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Boyacá.

TEMA: LESIVIDAD PENSIÓN GRACIA RECONOCIDA POR FALLO DE TUTELA.

Magistrada Ponente: Clara Elisa Cifuentes Ortíz.

Expediente: 15001 2333 000 **2014 00297** 00

Demandante: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Demandado: Jorge Eliecer La Rotta García

Referencia: Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del

Derecho.

Una vez identificado el proceso, la Honorable Magistrada concede la palabra a los asistentes, a fin de que efectúen su identificación. Fueron asistentes:

1. ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

APODERADA: **Saray Milena Nobles Pérez**, identificada cédula de ciudadanía No. 1.064.976.498 de Cerete (Córdoba) y T.P. Nº. 164.810 del C.S. de la J., a quien le fue

reconocida personería como apoderada sustituta. Reconoce personería sustitución que allega en 1 folio.

1.2. PARTE DEMANDADA:

APODERADO: Nidia Marcela Peréz DE Corredor, cédula de ciudadanía 41.796.594 de Bogotá y TP No. 50.386 del C.S.J. en calidad de sustituta del doctor **Andrés Henz Gil Cristancho**, cédula de ciudadanía No. 13.488.604 de Cúcuta y T.P. No. 125.649 del C.S. de la J., sustitución que allega en 1 folio.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICAS EN ESTRADOS (MIN: 3:15)

1.3. MINISTERIO PÚBLICO:

NOMBRE: Procuradora 46 Delegada ante el Tribunal Administrativo de Boyacá. **Dr. Luis Eduardo Duarte Montaña**

2.- RECAUDO PROBATORIO.

Conforme al artículo 181 del CPACA, el despacho procedió a la práctica e incorporación de las pruebas decretadas en audiencia de 13 de mayo de 2015 (fls. 587 y s.s.) y pendientes de recaudo en la audiencia de pruebas llevada a cabo el 12 de junio de 2015 (fls. 613 y s.s.)

Se incorporan las siguientes:

2.1. PRUEBAS RECUADADAS E INCORPORADAS:

Las pruebas aportadas al proceso, se incorporan de la siguiente forma:

- a. Se incorpora el oficio GD-203-6145-2015 de 16 de junio de 2015, por medio del cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar certificó sobre el trámite del proceso No. 2007-0429 adelantado en contra del Juez Segundo Civil del Circuito de Magangue, ARNEDYS JOSÉ PAYARES PÉREZ, con ocasión al trámite de la acción de tutela de ROSA INÉS OTALORA DE CONTRESRAS y OTROS contra CAJANAL, señalando que fue sancionado con suspensión del cargo por 12 meses, sanción confirmada en segunda instancia. Allega copia de los respectivos fallos, documental visible del folio 622 a 674 del cuaderno 2.
- **b.** Se incorpora oficio Radicado UGPP No. 20155105589331 de 10 de junio de 2015 en el cual se adjuntan actos administrativos de inclusión en nómina de pensionados

- del demandado Jorge Eliecer La Rotta García e informa que se traslado solicitud de valores cancelados al Consorcio FOPEP, visible del folio 675 a 683 del cuaderno 2.
- c. Se incorpora Oficio AJ-230/974/2015 de 26 de junio de 2015 por medio del cual el Consorcio FOPEP certifica los pagos realizados por concepto de pensión gracia al señor Jorge Eliecer La Rotta García, visible del folio 684 a 685 del cuaderno 2.
- d. Respuesta al Derecho de Petición radicado No. 2015361622072 en el cual se informa la inclusión del demandado Jorge Eliecer La Rotta García como beneficiario de la pensión gracia en virtud de un fallo de tutela los pagos realizados por FOPEP por ese concepto e informa sobre la orden de no pago dada a nomina en Octubre de 2014, visible a folios 687 a 693 vto.
- e. Oficio Radicado No. UGPP No. 20155026709191 de 24 de junio de 2015 en el que informa la inclusión en nómina del demandado y el pago efectuado, visible a folios 697-698.

Las pruebas se encuentran recaudadas en su integridad y se declara cerrada la etapa probatoria.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. (min: 07:22)

La parte demandada solicita claridad sobre la fecha de inclusión en nómina, el Despacho señala que las pruebas se encuentran en el expediente que las mismas pueden ser consultadas para las alegaciones finales.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

El despacho consideró conforme al inciso 3º del artículo 181 del CPACA, que es innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y por tanto dispuso que los apoderados presentaran sus alegatos de forma escrita dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de esta audiencia, vencidos los cuales se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. (min:9:32)

4. CONSTANCIAS.

La apoderada de la UGPP allega el trámite dado a la solicitud de la prueba al demandado, se incorpora en 3 folios la documental aportada por la parte demandante.

PRECISÓ EL DESPACHO QUE SE HA REALIZADO EL CONTROL DE LEGALIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 207 DEL CPACA, SIN NULIDAD ALGUNA POR SANEAR, SALVO

QUE SE TRATE DE HECHOS NUEVOS NO PODRÁ PROPONERSE NINGUNA SOBRE LO HASTA ACÁ ACTUADO.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO (min 13:03)

Se solicita autorización expresa a las partes que concurren a la presente audiencia para que el video pueda ser publicado en redes sociales.

La parte demandante acepto expresamente: (si X) (no) La parte demandada acepto expresamente: (si X) (no) Ministerio Publico acepto expresamente: (si X) (no)

Antes de finalizar, se verificó que haya quedado debidamente grabado el audio el que hace parte de la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las once y once (11 11 p.m.), hoy 15 de julio de 2015 se firma por quienes intervinieron en ella. (minuto 13:45)

Magistrada

Apoderada Demandante

Jorge Eliécer La Rotta García Nydia Marcela Perez de Corredor

Demandado

6 Iudiciál

Apoderado Demandado